

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de abril de 1981.-

Y vistas estas actuaciones S-481/81 de Superintendencia caratuladas "MINISTERIO DE JUSTICIA s/ solicita autorización para instalar bibliotecas en Centros de Detención", y

CONSIDERANDO:

Que el suscripto comparte la inquietud del señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal y no tiene objeción alguna que oponer a la instalación de sendas bibliotecas para uso de los internos alojados en el "Centro de Detención Preventivo Dr. Jorge V. Quiroga" y en el "Centro de Detención Judicial".-

Que en cuanto al suministro de ese material bibliográfico a los detenidos que se encuentren incomunicados no resulta procedente que el proveyente se expida sobre el punto, en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 258 del Código de Procedimientos en Materia Penal, que reserva la facultad de conceder la autorización para su entrega al magistrado o funcionario que haya ordenado la incomunicación.-

Que por ello,

SE RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la instalación de sendas bibliotecas en el "Centro de Detención Preventivo Dr. Jorge V. Quiroga" y en el "Centro de Detención Judicial" con material de lectura seleccionado exclusivamente para

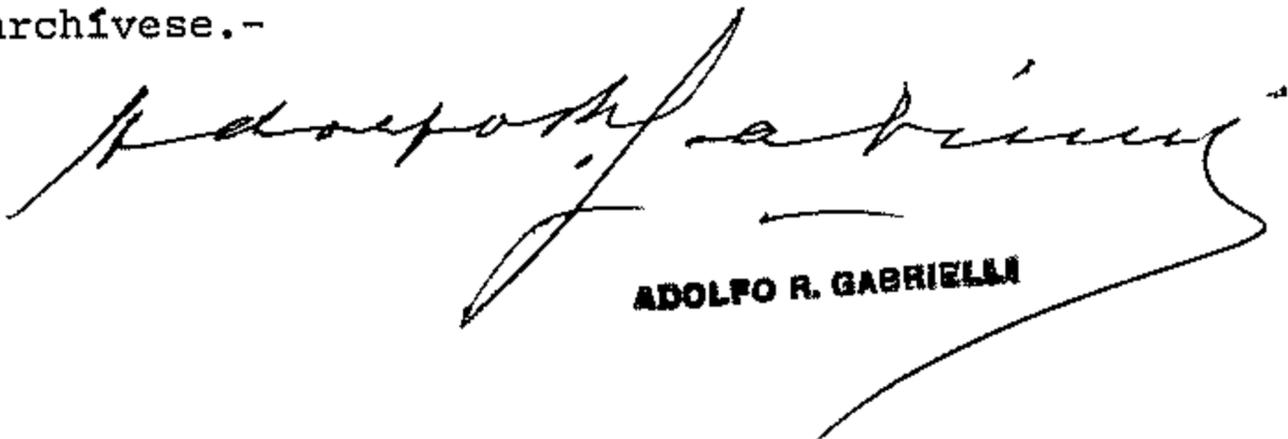
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

los internos alojados en esos establecimientos.-

2º) Hacer saber al señor Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal que en / el caso de detenidos que se encuentren incomunicados deberá darse cumplimiento al art.258, segundo párrafo del Código de Procedimientos en Materia Penal, previo a la / entrega del material bibliográfico.-

Regístrese, hágase saber y, oportunamente archívese.-



ADOLFO R. GABRIELLI